



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 14 de diciembre de 2023.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vanessa Frazier
Facilitadora del Consejo de Seguridad
para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)



16° informe semestral de la Facilitadora sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)) se exponen los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo lleve a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución [2231 \(2015\)](#), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
2. Según lo dispuesto en la nota, el Consejo de Seguridad nombrará cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones especificadas en ella. De conformidad con el párrafo 3 de la nota y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, fui nombrada Facilitadora para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2023 (véase [S/2023/2/REV.1](#)).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 14 de diciembre de 2023.

II. Resumen de las actividades del Consejo de Seguridad en el “formato 2231”

5. El 3 de julio de 2023, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General ([S/2023/496](#)), en la que exponía las opiniones de su país sobre el 15° informe del Secretario General ([S/2023/473](#)), detalladas en el párrafo 9 del presente informe.
6. El 6 de julio de 2023, el Consejo de Seguridad escuchó las exposiciones informativas ([S/PV.9367](#) y [SC/15344](#)) presentadas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz acerca del 15° informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) ([S/2023/473](#)), por mí, en mi calidad de Facilitadora, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) ([S/2023/488](#)) y por el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinador de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones ([S/2023/479](#)).
7. El 14 de diciembre de 2023, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) celebraron una reunión en “formato 2231” y examinaron las conclusiones y recomendaciones del 16° informe del Secretario General sobre la aplicación de dicha resolución ([S/2023/975](#)).
8. Durante el período sobre el que se informa se distribuyeron 14 notas en el “formato 2231”. Además, se enviaron un total de 4 comunicaciones oficiales a los Estados Miembros o al Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta, y se recibieron un total de 6 comunicaciones de los Estados Miembros o del Coordinador.

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Plan de Acción Integral Conjunto

9. En la mencionada carta, de fecha 3 de julio de 2023 (S/2023/496), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán expuso las opiniones y observaciones de su país en relación con el 15º informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). La carta contenía nueve puntos, entre otros, en los que se señalaba que el informe [del SG] seguía “haciendo caso omiso de las causas profundas de los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto”, que eran “consecuencia innegable de la retirada unilateral e ilegal de Estados Unidos” y “los efectos persistentes de las sanciones y las medidas coercitivas impuestas”. Afirmó que la República Islámica del Irán, había “mantenido conversaciones oficiales y oficiosas serias y constructivas con los participantes en el Plan”, mientras que los Estados Unidos no habían “podido cumplir plenamente sus compromisos”. Añadió que su país había “seguido prestando cooperación técnica al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de forma constructiva y de buena fe” y que se había “avanzado en la resolución de las cuestiones relativas a las salvaguardias”, pero que no se habían “reconocido debidamente los resultados de esta cooperación constructiva y del cierre del expediente”. En la carta se recordaba que la República Islámica del Irán “rechaza categóricamente las alegaciones, desinformaciones y valoraciones que figuran en el informe” (S/2023/473, párrs. 10, 14, 16 y 17).

10. Durante el período sobre el que se informa, la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto no se reunió. Su Coordinador siguió consultando a los participantes en el Plan y los Estados Unidos de América sobre cómo abordar los acontecimientos relacionados con el Plan de Acción, con miras a la posible vuelta de los Estados Unidos al Plan y para garantizar su aplicación plena y efectiva por todos.

11. En una carta del 18 de octubre de 2023 (S/2023/786), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán transmitió la declaración de su país, en la que se señalaba que, de conformidad con los párrafos 3, 4 y 6 del anexo B de la resolución 2231 (2015), todas las restricciones se terminaban automáticamente y que los Estados Miembros estaban obligados a tener “debidamente en cuenta” la terminación de las restricciones. Añadía que cualquier restricción a nivel nacional o regional, impuesta y basada en la resolución, “se terminará a partir del 18 de octubre de 2023” y que la República Islámica del Irán “se reserva[ba] el derecho a responder de manera apropiada a tales medidas y a velar por sus intereses nacionales al respecto”.

12. En una carta del 23 de octubre de 2023 (S/2023/812), el Representante Permanente de la Federación de Rusia transmitió la declaración de su Ministerio en la que se señalaba que los requisitos de la resolución habían vencido y que sería necesario que determinados países adoptaran una serie de medidas prácticas para levantar las sanciones unilaterales de naturaleza fundamentalmente ilegal contra el Irán. Dijo además que su país estaba firmemente convencido de la necesidad de cumplir rigurosamente y ejecutar al pie de la letra las resoluciones del Consejo de Seguridad conforme a los parámetros acordados y afirmó que seguiría acatando su orden ejecutiva presidencial. Añadió que los intentos de los países occidentales de replantear o modificar retrospectivamente las disposiciones contenidas en la resolución 2231 (2015) y presentarlo como un hecho consumado son ilegales, perjudiciales y socavan el equilibrio de intereses cuidadosamente elaborado que constituye el núcleo de esta resolución.

13. En una carta del 14 de noviembre de 2023 ([S/2023/875](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido señalaron a la atención del Consejo de Seguridad las “violaciones” del Plan de Acción Integral Conjunto cometidas por la República Islámica del Irán, así como su decisión “adoptada en plena conformidad con el Plan de Acción Integral Conjunto y con la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad”. Mencionaron las “violaciones de los compromisos nucleares acumuladas” por la República Islámica del Irán y subrayaron que “de plena conformidad con el párrafo 36 del Plan de Acción Integral Conjunto y el mecanismo de solución de controversias”, habían “agotado todos los medios a [su] alcance para lograr que el Irán vuelva a cumplir plenamente el Plan de Acción Integral Conjunto”. También señalaron que “en una carta de 14 de septiembre de 2023, los Ministros de Relaciones Exteriores del E3 notificaron debidamente al Coordinador del Plan de Acción Integral Conjunto que considerarían esta cuestión no resuelta como motivo para recurrir a las disposiciones previstas en el párrafo 36 del Plan de Acción Integral Conjunto” y que “el E3 ha[bía] estado trabajando de buena fe para resolver las cuestiones planteadas por el incumplimiento de estas disposiciones por parte del Irán, utilizando este mecanismo, pero también yendo más allá”. En cuanto a sus “medidas legítimas” adoptadas el 18 de octubre de 2023, incluida la de no adoptar las medidas especificadas en el anexo V, párrafo 20, del Plan de Acción Integral Conjunto, explicaron que eran “graves pero proporcionadas” y “reversibles en caso de que el Irán cumpla plenamente los compromisos asumidos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto”.

14. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en una carta fechada el 21 de noviembre de 2023 ([S/2023/899](#)), subrayó diez puntos, entre otros, señalando que “el E3 acusó falsamente al Irán de no respetar los compromisos del Plan de Acción Integral Conjunto, pasando por alto de forma intencionada las causas profundas de la situación actual de dicho Plan”. También declaró que “la invocación por parte del E3 del mecanismo de solución de controversias (...) en respuesta a las medidas correctivas adoptadas por el Irán a partir de mayo de 2019, [era] totalmente engañosa y no pertinente”. Afirmando que la decisión de su país y su objetivo era “restablecer un equilibrio entre los compromisos y los beneficios recíprocos en el marco del Plan de Acción Integral Conjunto”, concluyó que su país está dispuesto a “reanudar el pleno cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del Plan (...) una vez que todos los demás participantes respeten todos los compromisos que les corresponden”.

15. En respuesta a la carta [S/2023/875](#), y tras su carta de 23 de octubre de 2023 ([S/2023/812](#), véase el párr. 12), el Representante Permanente de la Federación de Rusia, en una carta del 5 de diciembre de 2023 ([S/2023/965](#)), reiteró la “posición de principio” de su país. Afirmó que los argumentos esgrimidos por los representantes permanentes distorsionaban los hechos y carecían de todo fundamento jurídico o técnico. Añadió que la afirmación relativa al artículo 36 del Plan de Acción Integral Conjunto no se correspondía con la realidad y que el mecanismo de resolución de controversias nunca se había puesto en marcha debido a las considerables lagunas de procedimiento que se pusieron de manifiesto en 2020 y que no se habían subsanado. Instó a los representantes permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido a que se abstuvieran de engañar al Consejo de Seguridad, reanudaran de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) y se comprometieran de nuevo a realizar esfuerzos conjuntos para lograr el rápido restablecimiento del Plan.

16. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en el que el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que le presentara periódicamente información actualizada sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos

contraídos en virtud del Plan de Acción, y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores del Organismo y al Consejo informes periódicos el 4 de septiembre de 2023 ([S/2023/944](#)) y el 15 de noviembre sobre las actividades de verificación y vigilancia del Organismo en la República Islámica del Irán en cumplimiento de la resolución.

17. En ambos informes se expuso una vez más la opinión del Organismo de que la labor de verificación y vigilancia relacionada con el Plan de Acción Integral Conjunto se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la decisión de la República Islámica del Irán de dejar de cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan (desde el 23 de febrero de 2021). Se mencionó también que la situación se había visto agravada por la ulterior decisión del Irán de retirar todo el equipo del Organismo para las actividades de vigilancia en relación con el PAIC, lo cual también había tenido implicaciones perjudiciales para la capacidad del Organismo de ofrecer garantías sobre la naturaleza pacífica del programa nuclear del Irán. En los informes se indicó que si el Irán reanudara el pleno cumplimiento de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, el Organismo seguiría sin estar en condiciones de restablecer la continuidad de los conocimientos y tendría que establecer nuevos valores de referencia, lo cual plantearía importantes dificultades. Por ello, sería indispensable formular acuerdos específicos con la República Islámica del Irán.

18. En cuanto a las medidas de transparencia, en el informe de septiembre subrayó que la revocación de la designación de inspectores experimentados del Organismo y las denegaciones de visados a los funcionarios del Organismo eran contrarias a la relación de cooperación que debería prevalecer, mientras que en el informe de noviembre se afirmaba que el Director General del Organismo, en una carta del 31 de octubre de 2023 y dirigida a la República Islámica del Irán, le pedía que “reconsiderara la retirada de las designaciones”. En su respuesta, la República Islámica del Irán reiteró su postura y su derecho a no designar inspectores del Organismo y que estaba “explorando posibilidades para abordar la solicitud.” En el informe de noviembre se concluía que la decisión del país había “afectado directa y gravemente a la capacidad del Organismo para llevar a cabo eficazmente sus actividades de verificación en el Irán, en particular en las instalaciones de enriquecimiento”. En cuanto a las existencias de uranio enriquecido de la República Islámica del Irán, según la información facilitada por el país y las estimaciones reflejadas en los informes de septiembre y noviembre, el total aumentó de 3.795,5 kg a 4.486,8 kg (un aumento de 691,3 kg), incluido un aumento de 121,6 kg a 128,3 kg de uranio enriquecido hasta el 60 % de U-235 (un aumento de 6,7 kg).

19. De conformidad con el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), las disposiciones sobre misiles balísticos impuestas a la República Islámica del Irán (párrs. 3 y 4) y las restricciones a la congelación de activos (párrs. 6 c) y d)) se aplicaron durante ocho años a partir de la fecha de adopción del Plan de Acción Integral Conjunto, es decir, hasta el 18 de octubre de 2023.

Misiles balísticos y lanzamientos¹

20. En una carta de fecha 9 de octubre de 2023 ([S/2023/747](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido declararon que la prueba de

¹ De conformidad con el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), las disposiciones sobre misiles balísticos impuestas a la República Islámica del Irán (párrs. 3 y 4) y las restricciones a la congelación de activos (párrs. 6 c) y d)) se aplicaron durante ocho años a partir de la fecha de adopción del Plan de Acción Integral Conjunto, es decir, hasta el 18 de octubre de 2023.

vuelo del 27 de septiembre de 2023 del vehículo de lanzamiento espacial Qased, que puso en órbita el satélite Noor-3, por parte de la República Islámica del Irán era incompatible con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución. Tras señalar que el lanzamiento “fue realizado por el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, entidad militar de la que se sabe que controla las fuerzas estratégicas de misiles del Irán” y que el Qased también se había utilizado para poner en órbita los satélites Noor-1 y Noor-2 en abril de 2020 y marzo de 2022, respectivamente, afirmaron que el desarrollo de este vehículo de lanzamiento espacial es particularmente significativo porque la tecnología que utiliza coincide en gran medida con la de los misiles balísticos de largo alcance. Los representantes también se refirieron a trece de sus cartas anteriores de 2018-2023, y afirmaron que este lanzamiento no hacía sino prolongar una tendencia duradera de la República Islámica del Irán a seguir avanzando en sus capacidades en materia de misiles balísticos a pesar de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y que cada vez que el Irán consigue lanzar vehículos de lanzamiento de satélites, obtiene resultados empíricos que pueden utilizarse para optimizar las capacidades (...) de esos sistemas. Añadieron que todos estos lanzamientos y pruebas de misiles enviaban un mensaje muy desestabilizador a la región y a otras zonas.

21. En respuesta a la carta antes mencionada (S/2023/747), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en su carta del 11 de octubre de 2023 (S/2023/753) declaró que su país “rechaza categóricamente todas las acusaciones infundadas que se han formulado en su contra” y “que no ha realizado ninguna actividad que contravenga la resolución 2231 (2015)”. Refiriéndose a su posición reflejada en cartas anteriores (de 14 de junio de 2023, 28 de noviembre, 24 de octubre y 26 de mayo de 2022), señaló que su país “ha declarado repetidamente que sus programas de misiles y espaciales son ajenos a la resolución y sus anexos, y que continuaría con dichas actividades, que forman parte de sus derechos intrínsecos en virtud del derecho internacional y son necesarias para preservar su seguridad y sus intereses socioeconómicos.

22. En respuesta a la carta mencionada (S/2023/747), el Representante Permanente de la Federación de Rusia, en su carta del 17 de octubre de 2023 (S/2023/785), señaló que dicha carta contenía “acusaciones infundadas” contra la República Islámica del Irán y subrayó la “posición de principio” de su país, reflejada en sus comunicaciones anteriores (de 13 de julio, 29 de noviembre, 6 y 7 de diciembre de 2022, 23 de mayo, 5 y 14 de junio de 2023). Señaló que no había “base creíble” para afirmar que la República Islámica del Irán emprendiera “ninguna actividad relacionada con misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares”, y además, rechazaba enérgicamente la lógica falsa y oportunista... que equiparaba el desarrollo de vehículos de lanzamiento espacial a actividades relacionadas con las armas nucleares y sus sistemas vectores, cuestionando así los derechos legítimos de los Estados con capacidad espacial a explorar pacíficamente el espacio ultraterrestre. Añadió que la Federación de Rusia sigue entendiendo, a partir de su anterior valoración, que el Irán respeta de buena fe la exhortación que se le hizo en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

23. En una carta idéntica del 21 de noviembre de 2023 (S/2023/895), el Representante Permanente de Israel expresó su profunda preocupación por el uso de vehículos de lanzamiento espacial con capacidad para misiles balísticos de la República Islámica de Irán, en violación de la resolución 2231 (2015). En referencia a la prueba de vuelo del 27 de septiembre de 2023 del vehículo de lanzamiento espacial (VLE) Qased, que puso en órbita el satélite Noor-3, afirmó que constituía una clara violación del párrafo 3 del anexo B de la resolución y pidió al Consejo de Seguridad que condenase al régimen iraní por sus reiterados incumplimientos de la resolución 2231 (2015) del Consejo.

24. En respuesta a la carta [S/2023/895](#), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en su carta de 27 de noviembre de 2023 ([S/2023/917](#)), declaró que la afirmación contenida en la carta era completamente infundada. También señaló que su país nunca ha realizado actividad alguna que sea incompatible con la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y que todas las actividades relacionadas con sus programas espaciales y de misiles respetan plenamente los derechos legítimos que le confiere el derecho internacional y son ajenos a las disposiciones de la resolución y sus anexos.

Transferencias relacionadas con misiles balísticos y de crucero y aeronaves no tripuladas (según lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo B)²

25. En una carta del 4 de agosto de 2023 ([S/2023/581](#)), la Representante Permanente de los Estados Unidos señaló la preocupación de su país por la persistente transferencia de cientos de vehículos aéreos no tripulados (UAV) del Irán a Rusia, que contraviene la resolución [2231 \(2015\)](#). Afirmó que la Federación de Rusia había adquirido del Irán cientos de vehículos aéreos no tripulados adicionales de las series Mohajer y Shahed y también había recibido materiales del Irán y ambos países colaboraban para “producirlos dentro de Rusia”, en violación del párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) y sin pedir autorización al Consejo de Seguridad. Instó al Consejo de Seguridad a que insistiera en que se cumplieran plenamente todas las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes y a que el Secretario General ordenar una investigación de las violaciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) por parte del Irán y Rusia e informara al respecto al Consejo de Seguridad.

26. En su respuesta del 17 de agosto de 2023 ([S/2023/610](#)), el Representante Permanente de la República Islámica de Irán manifestó su “profunda preocupación” por las “continuas acusaciones de carácter político” formuladas contra su país y declaró que “todas estas falsas acusaciones [eran] rechazadas una vez más”. Tras señalar el “compromiso inquebrantable de su país con la imparcialidad en el conflicto en curso en Ucrania”, declaró que se estaba haciendo “un cínico esfuerzo” para crear “un vínculo falso” en relación con “afirmaciones infundadas sobre Irán”, el conflicto en curso en Ucrania y la resolución [2231 \(2015\)](#). Reiteró el llamamiento de su país a la Secretaría para que “cumpla debidamente su mandato”, como se articula en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2016/44](#)).

27. En su respuesta del 25 de agosto de 2023 ([S/2023/628](#)), el Representante Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de principio de su país. Señaló que las afirmaciones que se hacían en la carta no eran más que afirmaciones sin fundamento acompañadas de supuestos especulativos y que su país “ya analizó pormenorizadamente la falta de fundamento de tales afirmaciones” en sus comunicaciones anteriores. Señaló que el mandato de la Secretaría, en el contexto de la resolución [2231 \(2015\)](#), figuraba en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2016/44](#)) y que el Consejo de Seguridad era el “responsable de dar seguimiento a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)” y “debe responder a las consultas de los Estados Miembros respecto de la aplicación de la resolución y dar respuesta adecuada a toda información relativa a presuntos hechos incompatibles con ella”. Afirmó además que los intentos de dar instrucciones de carácter imperativo al Secretario General y la Secretaría de las Naciones Unidas para que lleven a cabo una “investigación” constituían una violación directa del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas.

² *Ibid.*

28. En una carta del 11 de septiembre de 2023 ([S/2023/661](#)) y su anexo, la Representante Permanente de Estados Unidos transmitió la grave preocupación de su país por que la Federación de Rusia estaba utilizando drones iraníes contra ciudades e infraestructura civil ucraniana y, mediante su cooperación con el Irán, fabricar “miles” de drones de ataque, lo que contraviene lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#). Destacó la “información desclasificada recientemente” (anexo) que aportaba otras pruebas claras de que el Irán ha suministrado drones a Rusia e instó a los Estados Miembros y al Secretario General a examinar detenidamente este nuevo informe no clasificado y a evaluar las pruebas y llegar a una conclusión independiente.

29. En su respuesta del 15 de septiembre de 2023 ([S/2023/683](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán mencionó las “acusaciones reiteradas e infundadas y de difundir información errónea” y las “calumnias gratuitas” que se intentaban lanzar contra su país, y declaró que volvían a rechazar estas acusaciones. También señaló que las “supuestas pruebas” adjuntas a la carta y presentadas eran completamente ficticias y no tenían ninguna validez jurídica y que la petición de Estados Unidos a la Secretaría de llevar a cabo una supuesta investigación sobre la presunta violación de la resolución [2231 \(2015\)](#) estaba desprovista de base jurídica.

30. En su respuesta del 4 de octubre de 2023 ([S/2023/736](#)), el Representante Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de su país mencionada en sus cartas anteriores de 23 de mayo de 2023 ([S/2023/373](#)), 14 de junio de 2023 ([S/2023/440](#)) y 25 de agosto de 2023 ([S/2023/628](#)). Observando una “pauta de las acusaciones infundadas difundidas anteriormente en el Consejo de Seguridad”, afirmó que las “acusaciones” contra la República Islámica de Irán no estaban respaldadas por ninguna prueba material de los procedimientos establecidos por la resolución [2231 \(2015\)](#) y su anexo B. Añadió que no era posible verificar el carácter genuino de las denominadas “pruebas” aportadas por los Estados Unidos, ni probar que fueran recogidas en Ucrania. También subrayó que las tareas de la Secretaría con respecto a la resolución se enumeraban de forma exhaustiva en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2016/44](#)) y que su país entendería que cualquier actuación por parte de la Secretaría que no esté recogida en su mandato sería una provocación deliberada para socavar el cumplimiento de la resolución y el proceso multilateral de restablecimiento del PAIC.

31. En cartas idénticas fechadas el 29 de noviembre de 2023 ([S/2023/928](#) y [S/2023/929](#)) y el 4 de diciembre de 2023 ([S/2023/948](#)), el Representante Permanente de Israel expresó su “profunda preocupación” por la proliferación de sistemas vectores (misiles y vehículos aéreos no tripulados) en la República Islámica del Irán, incluso suministrando a las milicias respaldadas por el Irán y que operan en Siria y a los huzíes, antes del 18 de octubre de 2023, armas y medios para llevar a cabo los ataques hacia Israel y fomentar la inestabilidad en Oriente Medio.

32. En su respuesta, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en sus cartas de 4 y 5 de diciembre de 2023 ([S/2023/951](#) y [S/2023/959](#)), declaró que las “alegaciones” contenidas en las cartas mencionadas ([S/2023/928](#), [S/2023/929](#) y [S/2023/948](#)) carecían de todo fundamento y se rechazaban inequívoca y categóricamente. También declaró que las acusaciones vertidas en las cartas carecían tanto de base jurídica como de credibilidad. Subrayó que su país mantiene su firme compromiso de respetar las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y advirtió contra “cualquier posible uso indebido” y manipulación del formato de la resolución [2231 \(2015\)](#) por parte del “régimen israelí”.

33. En una carta del 13 de diciembre de 2023 ([S/2023/986](#)), el Representante Permanente de la Federación de Rusia manifestó la posición de principio de su país en relación con las “denominadas ‘violaciones’ del párrafo 4” y señaló que las

recientes reclamaciones al respecto difundidas en el Consejo de Seguridad no se habían fundamentado con pruebas, ni tampoco se había corroborado que los supuestos suministros hubieran ocurrido antes del 18 de octubre de 2023. También declaró que su país rechaza los persistentes intentos de algunos Estados de inflar los informes del Secretario General y de la Facilitadora con acusaciones antiiraníes, lo que iba en detrimento de los esfuerzos multilaterales encaminados al rápido restablecimiento del PAIC.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

34. Durante el período sobre el que se informa, no se presentó al Consejo de Seguridad ninguna nueva propuesta sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#).

35. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 52 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para permitirlos. Hasta la fecha, de las 52 propuestas tramitadas, 37 han sido aprobadas, 5 han sido denegadas y 10 han sido retiradas. En promedio, las propuestas fueron tramitadas a través del mecanismo para las adquisiciones en un plazo de 50 días naturales. Tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, el mecanismo para las adquisiciones sigue funcionando y la Comisión Conjunta sigue dispuesta a examinar propuestas.

36. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o al Consejo y la Comisión Conjunta. En este sentido, durante el período sobre el que se informa se presentaron al Consejo de Seguridad tres notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#).

37. No se presentó ninguna notificación al Consejo de Seguridad en relación con la modificación necesaria de las dos cascadas de la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables; tampoco se presentó ninguna notificación al Consejo en relación con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.

38. El 5 de diciembre de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones le transmitió el 16º informe semestral del Grupo de la Comisión Conjunta ([S/2023/963](#)), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones³

39. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

40. Las exenciones a las disposiciones de congelación de activos figuran en el párrafo 6 d) del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad no

³ *Ibid.*

recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) antes del 18 de octubre de 2023.

41. El 17 de octubre de 2023, la Secretaría informó al “formato 2231” de que emprendería acciones administrativas específicas el 19 de octubre de 2023, debido al periodo de ocho años que finalizaba el 18 de octubre de 2023, relativas a las medidas restrictivas de los párrafos 3, 4 y 6 (c y d) del anexo B de la resolución. Esto incluyó la eliminación de las 23 personas y 61 entidades de la lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) del sitio web del Consejo de Seguridad y los cambios correspondientes en la Lista consolidada del Consejo de Seguridad.

VI. Transparencia, divulgación y orientación

42. En mi calidad de Facilitadora del Consejo de Seguridad, sigo profundamente comprometida con el Plan de Acción Integral Conjunto refrendado por el Consejo en su resolución [2231 \(2015\)](#). Al igual que quienes me precedieron en el puesto, seguiré facilitando, reforzando y promoviendo la aplicación de la resolución y estoy firmemente convencida de que el diálogo, la transparencia y la utilización del mecanismo para las adquisiciones siguen siendo fundamentales en el presente y el futuro. Celebro los esfuerzos activos de todos los Estados Miembros por promover, apoyar y entablar el diálogo y por reconocer la importancia del Plan de Acción como acuerdo multilateral en materia de no proliferación nuclear.

43. Las actividades de divulgación de la Secretaría, que se establecen en la nota mencionada en el párrafo 1 del presente informe ([S/2016/44](#)), siguieron fomentando el conocimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#). El sitio web sobre la resolución, también gestionado y actualizado periódicamente por la Secretaría a través de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, sigue proporcionando información pertinente.

44. En la preparación del presente informe se celebraron varias consultas bilaterales con los Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, con el fin de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). En mi calidad de Facilitadora, propugno que el Consejo de Seguridad dé respuestas colectivas a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales e insto a la comunidad internacional a que actúe de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en el que se exhorta a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para ofrecer su pleno apoyo a la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.